



**Asociación
Española
de Compliance**

NORMAS DE USO DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS DE ASCOM

Uso de la marca y el logo de ASCOM por parte de asociados

Cualquier uso del logotipo de ASCOM y de los demás elementos de nuestra identidad corporativa por parte del asociado deberá ser autorizado previamente por la Junta Directiva de ASCOM.

La Junta Directiva tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de analizar la solicitud de autorización de la marca o el logotipo de ASCOM por parte de los asociados:

1. Los socios podrán indicar en su página web, redes sociales, etc. que forman parte de ASCOM.
2. No se permitirá que se haga uso del logo o de la marca de ASCOM en las propuestas comerciales.
3. Los asociados que, tras autorizarlo la Junta Directiva, incluyan el logo de ASCOM en su página web deberán enlazarlo a las condiciones de uso de nuestras marcas publicadas en la página web de ASCOM.
4. A los patrocinadores de ASCOM se les permitirá utilizar el logo o la marca de ASCOM en sus páginas web y en sus propuestas comerciales mientras esté vigente el acuerdo de patrocinio.

Un uso inadecuado de la marca o el logotipo de ASCOM constituye una infracción y puede ser sancionada, sin perjuicio de las acciones judiciales que amparen los derechos de propiedad intelectual de ASCOM.

Uso de la marca y el logo de CESCO M por parte de las personas certificadas

Las personas que han obtenido la Certificación de Compliance CESCO M[®] pueden utilizar el logotipo de la certificación en sus CV, pies de firma, redes sociales, etc., pero el uso de la marca CESCO M[®] por parte de las personas que tienen la certificación deberá siempre incluir simultáneamente el año en el que se obtuvo la certificación o la última de sus actualizaciones.

Un mal uso de la marca de la certificación CESCO M[®] puede conllevar que ASCOM retire la certificación a la persona que haya realizado dicho mal uso, sin perjuicio de las acciones judiciales que amparen los derechos de propiedad intelectual de ASCOM.